

PROTOCOLO BÁSICO SANITARIO DE PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19

PISCINAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



ÍNDICE DEL PROTOCOLO

1. INTRODUCCIÓN.

2. PROTOCOLO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

- 2.1. MEDIDAS PRINCIPALES PARA EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO.
- 2.2. INFORMACIÓN AL USUARIO.
- 2.3. ACCESO AL CENTRO DEPORTIVO.
- 2.4. ZONAS DE TRÁNSITO.
- 2.5. ZONAS DE ESTANCIA.
- 2.6. MEDIDAS EN LOS VASOS.
- 2.7. MEDIDAS EN PISTAS EXTERIORES.
- 2.8. MEDIDAS CONTEMPLADAS SEGÚN ORDEN SAN/474/2020.

3. PROTOCOLO ESPECÍFICO DE LIMPIEZA.

4. PROTOCOLO ANTE PERSONA CON SÍNTOMAS DE COVID-19.

- ANEXO 1. CUADRO RESUMEN DEL PROTOCOLO.
- ANEXO 2. AFOROS DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.
- ANEXO 3. PLAN DE EMERGENCIA DEL CENTRO DEPORTIVO.
- ANEXO 4. PROTOCOLO ESPECÍFICO DEL CENTRO DEPORTIVO.



1. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo es obligatorio según el artículo 15 del Anexo II de la **Orden SAN/474/2020 de 19 de junio**, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este artículo hace referencia textualmente a lo siguiente:

*“Cada instalación deportiva deberá publicar un **protocolo básico sanitario** de protección frente a la pandemia COVID-19 siguiendo la normativa vigente en esta materia, **para conocimiento general de sus usuarios** y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de instalaciones que deberá estar **visible** en cada uno de los accesos”.*

En la fase de “Nueva Normalidad” en la que nos encontramos, tras el fin del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, **se mantiene la actual situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19**. Todos los ciudadanos deberán desarrollar sus actividades, de cualquier índole, conforme al **principio de precaución** con objeto de prevenir la generación de riesgos innecesarios para sí mismos o para otros y de evitar la propagación del virus causante de la pandemia.

El protocolo recoge todos los aspectos que tanto los usuarios como los trabajadores deben tener en cuenta en el uso de la instalación deportiva, en cuanto a los accesos, las circulaciones, los aforos de los diferentes espacios, las medidas de seguridad e higiene, la limpieza y desinfección, así como la actuación específica en caso de que un usuario presente síntomas compatibles con la enfermedad.

Al finalizar el protocolo, se presenta una tabla básica con el contenido del mismo, que deberá ser expuesta en el acceso, en lugar visible para conocimiento de todos los usuarios.

2. PROTOCOLO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

2.1. MEDIDAS PRINCIPALES PARA EVITAR EL RIESGO DE CONTAGIO.

Todos los veranos las piscinas municipales cuentan con importantes medidas de seguridad en el tratamiento del agua y sus controles rutinarios, en la vigilancia de los vasos y en la disposición de un plan de emergencia específico con simulacros previos, que garantice una respuesta rápida en caso de accidente. Pero este año la “nueva normalidad” generada por la crisis sanitaria del COVID-19 ha llevado a las piscinas a tomar las siguientes **medidas**:

- **Se reducen los aforos máximos** tanto en el acceso como en el agua, estableciendo un control informático del mismo en el acceso y por parte de los socorristas en el agua. Los ciudadanos podrán conocer a tiempo real cuál es el aforo de cada piscina a través de una aplicación móvil (“PiscinasZGZ”), para poder decidir dónde acudir.
- Se accede al centro deportivo en **dos turnos**, de mañana y tarde, aprovechando el mediodía para realizar una desinfección de toda la instalación.
- Se realizan **dos desinfecciones al día** para garantizar la máxima seguridad e higiene en el uso de todos los espacios, disponiendo de un **protocolo específico de limpieza y desinfección** diaria de superficies y zonas comunes que eviten la propagación del virus.
- Este verano se recomienda cambiarse y asearse en casa, ya que **no se podrá hacer uso de los vestuarios** por tratarse del mayor foco de contagio de la instalación, debido a las posibles aglomeraciones y a la dificultad de controlar aforos y mantener las distancias de seguridad entre usuarios. **No habrá servicio de taquillas y hamacas** evitando el uso de materiales comunes.



- Se apuesta por la **tecnología** con el objetivo de evitar la aglomeración en los accesos, mediante la información a través de la web y la aplicación "Piscinas Zgz", el pago mediante tarjeta de crédito o aplicación móvil, el control de los aforos y la gestión de las sugerencias y reclamaciones a través de la página web o mediante códigos QR.
- Se instalan dosificadores con **hidrogel**, marcaje en suelos de zonas de acceso para delimitar distancias y circulaciones, y se informa de las principales **medidas y recomendaciones** de las autoridades sanitarias mediante cartelería específica.
- Se **suspenden las actividades** de grupos de infancia no municipales para evitar la posible aglomeración de personas y que puedan condicionar el control del aforo de los distintos espacios.
- Se intensifican las **medidas y recomendaciones** de las autoridades sanitarias en cuanto a la desinfección, el uso de productos biocidas autorizados, siendo las medidas más eficaces para evitar la transmisión del virus el **distanciamiento social y el refuerzo de la higiene de manos y respiratoria**.

2.2. INFORMACIÓN AL USUARIO.

- Se informará a los usuarios por medios de **cartelería visible o mensajes de megafonía** las normas de higiene y prevención a observar, y muy especialmente sobre el necesario mantenimiento de las reglas de distancia interpersonal y el uso de mascarillas, señalando la necesidad de abandonar la instalación o no acceder a las mismas ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
- Existe **información corporativa en web y redes sociales**, y a través de la App "**Piscinaszgz**".
- No se entregan **hojas de reclamaciones** al usuario y se le invitará a que presente sus quejas, sugerencias y reclamaciones a través de la **web municipal**, o escaneando un código QR específico.
- Se ha editado un **Manual de Preguntas y Respuestas** para facilitar la comprensión de las normas de uso de las instalaciones deportivas, y también las medidas de seguridad e higiene.

2.3. ACCESO AL CENTRO DEPORTIVO.

- El acceso de los usuarios se realizará teniendo en cuenta el **aforo máximo permitido**, (según Orden SAN/474/2020 de 19 de junio), informándose a través de cartelería y app de piscinas. **Con carácter general los aforos de los centros deportivos serán del 50% como máximo.**
- Se accederá a la instalación haciendo una **única fila**. No se podrán hacer fila para acceder y fila para comprar o de preferencia para los abonos de temporada. **Se podrá acceder a las pistas sin hacer fila si previamente se ha abonado su reserva.**
- **Para acceder será obligatorio el uso de mascarilla** en personas de seis años en adelante.
- Se recomienda el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es el mismo.
- El usuario se **desinfectará las manos a la entrada** mediante hidrogel disponible en zona de acceso.
- Se recomienda usar dentro del recinto **calzado** específico, tipo chanclas.
- Se recomienda traer **material propio** (hamacas, sillas, juegos de mesa, etc) porque no se prestarán ni alquilarán dichos materiales de uso común durante este verano, excepto sillas que puedan prestarse para situaciones de movilidad reducida o presentando certificado médico específico, que tendrán que ser desinfectadas antes y después de su uso.



2.4. ZONAS DE TRÁNSITO.

VESTUARIOS (permanecerán cerrados)

- En el caso de abrirse durante la temporada, se especificará en la puerta y el interior de cada vestuario el **aforo máximo**.
- En los aseos y w.c solamente está permitido el uso por **una persona** (a excepción de los personas con movilidad reducida que precisen de un acompañante) para espacios hasta 4 metros cuadrados.
- Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del **cincuenta por ciento** del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la **distancia interpersonal**.
- **Se recomienda el aseo y cambio de ropa en el propio domicilio para no hacer uso de los vestuarios comunes, evitando el riesgo de contagio en espacios cerrados y reducidos.**

PLAYAS (ZONAS PERIMETRALES DE LOS VASOS)

- Las playas no son zonas de estancia, sino zonas de tránsito al vaso. Se accederá por las **pasos de ducha señalizados** y manteniendo siempre la distancia de seguridad.
- Solamente se podrá acceder a la playa si el vaso no ha superado el aforo establecido. Si se ha superado el aforo del vaso será **obligatorio hacer fila**.
- **Obligatorio el uso de las duchas para acceder al vaso.**
- No se podrá salir por la zona de entrada. Se señalizan las zonas de entrada y salida.

2.5. ZONAS DE ESTANCIA.

SOLÁRIUM

- No se alquilarán hamacas este verano. Se permite el acceso y el uso en el **solárium** (y en las zonas autorizadas en cada piscina) de sillas y hamacas propias siempre a la distancia recomendada.
- Existirá una zona señalizada para instalar tumbonas o sillas.

PARQUES INFANTILES

- Los parques infantiles quedarán **clausurados**.
- **En el caso que se abrieran durante la temporada, el punto 18 Parques y zonas deportivas de uso público al aire libre del anexo II del BOA n.º 121 de 19 de junio 2020 dice que podrán estar abiertos al público "observando las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física conforme a lo establecido en esta Orden" (mascarilla). "Asimismo, deberán aplicarse las medidas de higiene y prevención establecidas, especialmente en lo que se refiere a la limpieza y desinfección diarias de estos espacios en las áreas de contacto de las zonas comunes y del mobiliario urbano existente en los mismos".**



PÉRGOLAS

Se adecuará el uso y la distribución de mesas y bancos a las exigencias que plantea el punto 2b del artículo quinto Regimen de aforos del BOA n.º 121 de 19 de junio 2020. En él se dice que se tendrá que **garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal** establecida en el artículo anterior (1,5 metros) por referencia a las mesas o agrupaciones de mesas.

ESTANCIA EN EL CÉSPED

- No será obligatorio el uso de mascarillas, siempre que se mantenga la distancia preventiva de 1,5 metros entre los usuarios (quedan exceptuados las personas que convivan en la misma unidad familiar).

- **Se autorizará la instalación de tumbonas y sillas en las zonas indicadas en cada centro.**

- Todos los objetos personales, como toallas, deben permanecer dentro del perímetro de seguridad establecido, evitando contacto con el resto de usuarios.

2.6. MEDIDAS EN LOS VASOS.

- Se recomienda el uso de **gafas de natación** y gorro de baño.

- Habrá **producto desinfectante**.

- No se podrá superar el aforo máximo marcado en cada uno de los vasos.

2.7. MEDIDAS EN PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES.

PISTAS DE RAQUETA

Las pistas deportivas podrán ser **alquiladas** y utilizadas en las mismas condiciones que todos los veranos manteniendo las medidas de aforo y distanciamiento social marcadas por la normativa.

Los ciudadanos que quieran utilizar las pistas deportivas **sin acceder a la piscina** podrán hacerlo en los **horarios autorizados**, reservando con una antelación mínima de **15 días**, abonando el **importe** correspondiente, accediendo con **20 minutos** de antelación y teniendo que abandonar el centro deportivo como máximo **30 minutos** después de finalizar la hora de reserva.

PISTAS POLIDEPORTIVAS

Existirá como mínimo una pista polideportiva para **utilización libre** de los usuarios de piscina en las que se podrán realizar actividades físicas sin contacto y en grupos de máximo 30 personas.

Desde las 11,00 horas hasta las 14,30 horas y desde las 16,00 horas hasta las 20,30 horas, solamente para el uso según **Orden SAN/474/2020 de 19 de junio de 2020, Actividad físico-deportiva al aire libre:**

a) *La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva y **sin contacto físico**.*



b) La actividad física al aire libre podrá practicarse en grupos de un máximo de treinta personas, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, especialmente en relación con el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física conforme a lo establecido en esta Orden.

POR TANTO, NO SE PODRÁN JUGAR “PARTIDILLOS” O “PACHANGAS” DE DEPORTES DE EQUIPO CON CONTACTO, COMO: FÚTBOL SALA , BALONCESTO, BALONMANO, ETC; SI LOS USUARIOS NO CUMPLEN CON DICHAS CONDICIONES SE CERRARÁN AL USO. (Previa comunicación al Jefe de Servicio). Se colocará cartelería.

2.8. MEDIDAS CONTEMPLADAS SEGÚN ORDEN SAN/474/2020 de 19 de junio.

Artículo Cuarto.- Distancia de seguridad interpersonal y uso obligatorio de mascarillas.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, **las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas** en los siguientes supuestos: En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el **mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros**.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco será exigible en el caso de la práctica deportiva individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Artículo Quinto.- Régimen de aforos

1. Durante la vigencia de esta Orden **el aforo de establecimientos y actividades queda fijado en el setenta y cinco por ciento del aplicable conforme a su normativa reguladora**, excepto que en esta Orden o conforme a la misma se establezca otro específico. A título enunciativo, queda fijado el aforo en el setenta y cinco por ciento en los siguientes supuestos: **Equipamientos e instalaciones para las actividades y competiciones deportivas.**

3. El aforo ordinariamente aplicable y el resultante de lo establecido en esta Orden, considerando en todo caso las limitaciones derivadas del artículo cuarto, **serán expuestos en lugar visible**. El titular del establecimiento velará por el **recuento y control del aforo**, incluyendo en el mismo a los trabajadores, de forma que **no sea superado en ningún momento**.



Artículo Sexto.- Medidas generales higiénico-sanitarias en establecimientos y actividades (Anexo I).

2. El titular de la actividad económica o, en su caso, el **director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades**, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación:

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará **especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes** como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

1.^a) Se utilizarán desinfectantes como **diluciones de lejía (1:50)** recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

2.^a) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los medios de protección de un solo uso utilizados se **desecharán** de manera segura, procediéndose posteriormente al **lavado de manos**.

3.^a) Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a **zonas privadas de los trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

4.^a) Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la **limpieza y desinfección** del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

5.^a) Se procurará que los **equipos o herramientas** empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que deban ser manipulados por diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso.

En el caso de que se empleen **uniformes o ropa de trabajo**, se procederá al lavado regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

Deben realizarse tareas de **ventilación periódica** en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.

Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su **ocupación máxima será de una persona**, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todos los ocupantes.

La **ocupación máxima para el uso de los aseos, vestuarios**, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será de **una persona** para espacios de hasta **cuatro metros cuadrados**, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en cuyo caso, también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del **cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios** que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la **distancia de seguridad interpersonal**. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre su estado de salubridad e higiene.



Se promoverá el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, así como la limpieza y desinfección de los equipos precisos para ello. Se limpiará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

Se dispondrá de **papeleras** para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

Aquellos materiales que sean suministrados a los usuarios durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido deberán ser limpiados después de cada uso.

3. Lo previsto en este anexo se aplicará en todo caso, sin perjuicio de las especificidades en materia de higiene y prevención establecidas a continuación para establecimientos o actividades concretos.

Artículo Séptimo.- Medidas higiénico-sanitarias en establecimientos y actividades específicos (Anexo II).

1. Además de las medidas dispuestas en el anexo anterior los establecimientos y actividades a los que se refieren los apartados siguientes de este anexo deberán respetar las medidas de higiene y prevención que se establecen en cada caso.

2. **Medidas adicionales de higiene exigibles** a los establecimientos y locales con apertura al público:

Los establecimientos y locales que abran al público realizarán, por lo menos una vez al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

Se revisará frecuentemente el funcionamiento y la limpieza de **sanitarios, grifos y pomos** de puerta de los aseos en los establecimientos y locales con apertura al público.

Durante todo el proceso de **atención al usuario** o consumidor deberá mantenerse la **distancia de seguridad interpersonal** con el vendedor o proveedor de servicios, que podrá ser de un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera. En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, deberá utilizarse el medio de protección adecuado al nivel de riesgo que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.

14. Actividad físico-deportiva al aire libre:

La práctica de la actividad física y deportiva no federada, **al aire libre**, podrá realizarse de forma **individual o colectiva y sin contacto físico**.

La actividad física al aire libre podrá practicarse en **grupos de un máximo de treinta personas**, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, especialmente en relación con el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física conforme a lo establecido en esta Orden.



15. Instalaciones deportivas.

En las instalaciones y centros deportivos, **podrá realizarse actividad deportiva en grupos de hasta treinta personas, sin contacto físico, siempre que no se supere el aforo máximo permitido con carácter general y que se garantice una distancia interpersonal de seguridad** o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física, todo ello conforme a lo establecido en esta Orden.

Se podrán utilizar los vestuarios, duchas y baños, respetando las medidas generales de prevención e higiene indicadas por las autoridades sanitarias. Con el fin de facilitar la protección de la salud de los deportistas, se tendrá que garantizar la distancia mínima de seguridad y no se superará el **cincuenta por ciento del aforo**.

Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo básico sanitario de protección frente a la pandemia COVID-19 siguiendo la normativa vigente en esta materia, **para conocimiento general de sus usuarios** y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de instalaciones que deberá estar visible en cada uno de los accesos.

En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes **criterios generales de uso**:

d.1) Con carácter general, **no se compartirá ningún material** y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de **elementos de higiene** para su uso continuado.

d.2) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán **limpiarse las manos con agua y jabón** o, en su caso, con los **hidrogeles** que deberán estar **disponibles** en los espacios habilitados al efecto.

d.3) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la **distancia de seguridad** interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar **mascarilla**.

d.4) Se utilizará la **mascarilla** durante el tiempo de **circulación** entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

16. Práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica:

La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica podrá realizarse **de forma individual o colectiva, sin contacto físico y hasta un máximo de treinta personas de forma simultánea** en el caso de los entrenamientos. En el caso de realizarse en instalaciones deportivas, la práctica se ajustará, además, a los términos establecidos para las mismas.

Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales federadas podrán realizar **entrenamientos de tipo total**, consistentes en el ejercicio de tareas dirigidas a la fase previa de la competición, incluyendo los trabajos tácticos exhaustivos, que incluyan acciones conjuntas en grupos de varios deportistas hasta un máximo de treinta personas, **manteniendo, siempre que sea posible, las distancias de seguridad**.

Para la realización de entrenamiento y competiciones establecidas en este apartado, las federaciones deportivas de Aragón deberán disponer de un **protocolo de actuación para entrenamientos y competición**, siendo de aplicación el de su federación estatal de referencia si lo hubiese, en el que se identifiquen las actuaciones preventivas y las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las directrices reconocidas por las autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las **medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a cada situación particular**. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de la federación deportiva.



17. Competiciones, eventos y espectáculos deportivos con asistencia de público.

Se permite la celebración de competiciones, eventos y espectáculos deportivos con asistencia de público conforme a las reglas que se establecen a continuación.

La **organización de los eventos deportivos** se ajustará a los requerimientos contemplados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

Las entidades organizadoras de eventos deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán presentar a la Dirección General de Deporte, antes de que el evento tenga lugar, una **declaración responsable** en la que se señale que se cumplen los requisitos exigidos para su celebración aportando cuanta documentación resulte preceptiva y, en particular, el protocolo al que se refiere la letra siguiente.

Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un **protocolo específico** en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla por parte de estos.

No podrán celebrarse eventos deportivos con participación superior a trescientos deportistas, salvo en aquellos casos en que, en atención al extraordinario interés social de la actividad, y siempre que quede asegurado el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, sea autorizada por la Dirección General de Deporte, previo informe de la Dirección General de Salud Pública.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas en el artículo 15.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de las restantes competencias que corresponden al Estado, en el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón que se celebren en instalaciones deportivas podrán desarrollarse con público siempre que, además del aforo máximo autorizado con carácter general, se garantice la distancia interpersonal de seguridad.

Cuando la aplicación de las reglas sobre aforos establecidas en esta Orden permita la asistencia como público de más de trescientas personas sentadas en lugares cerrados o de mil personas sentadas en instalaciones al aire libre se requerirá autorización previa de la Dirección General de Salud Pública, que podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos. El responsable de la actividad presentará junto a la solicitud un plan de actuación comprensivo de las medidas de prevención e higiene necesarias.

18. Parques y zonas deportivas de uso público al aire libre.

Las áreas de juego y biosaludables, zonas deportivas o espacios de uso público al aire libre similares, podrán estar abiertos al público, observando las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física conforme a lo establecido en esta Orden. Asimismo, deberán aplicarse las medidas de higiene y prevención establecidas, especialmente en lo que se refiere a la limpieza y desinfección diarias de estos espacios en las áreas de contacto de las zonas comunes y del mobiliario urbano existente en los mismos.



8. Medidas adicionales de higiene y prevención en piscinas.

Los titulares de las instalaciones velarán por la aplicación de las medidas de seguridad y protección sanitarias y, en particular, por el **cumplimiento del límite máximo de aforo autorizado con carácter general**, que deberá respetarse en las piscinas al aire libre o cubiertas, para uso deportivo o recreativo, tanto en lo relativo al acceso como durante la propia práctica deportiva o recreativa y en las zonas de estancia. Quedan exentas de estas limitaciones las piscinas unifamiliares de uso privado.

En las piscinas de uso colectivo, sin perjuicio de la aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, deberá llevarse a cabo la **limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios, duchas o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada**.

Asimismo, **deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales** como corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral de los vasos, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.

Los **biocidas** a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) número 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.

Se informará a los usuarios, por medios tales como **cartelería visible**, sobre las normas de higiene y prevención a observar, y muy especialmente sobre el necesario **mantenimiento de las reglas sobre distancia interpersonal y uso de mascarillas**.

6. Medidas adicionales de higiene y prevención en la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración:

Limpieza del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. Asimismo, deberá procederse a la limpieza y desinfección del local por lo menos una vez al día. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

Se priorizará la utilización de mantelerías de **un solo uso**. En el caso de que esto no fuera posible, deberá evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado preferentemente entre 60 y 90 grados centígrados.

Se procurará evitar el empleo de cartas de uso común, promoviendo el uso de **dispositivos electrónicos** propios, pizarras, carteles u otros medios similares.

Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, juegos de cubiertos o mantelería, entre otros, se **almacenarán en recintos cerrados** y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

Se priorizará el uso de **productos monodosis desechables**, o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente, para dispensación de servilletas, palillos, vinagreras, aceiteras y otros utensilios similares.



En los establecimientos que cuenten con zonas de **autoservicio**, deberá evitarse la manipulación directa de los productos por parte de los clientes, por lo que deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento salvo en el caso de que se trate de productos envasados previamente.

Si el uso de los **aseos** o similares está permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre su estado de salubridad e higiene.

El **personal trabajador** que realice el servicio en mesa y en barra deberá procurar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.

Decimoquinto.- Inspección y control.

1. Los servicios de inspección estatales, autonómicos y locales que resulten competentes en cada caso, las policías locales y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su normativa reguladora, velarán por el cumplimiento de las medidas contempladas en esta Orden. A tal efecto, esta Orden se comunicará a la Delegación del Gobierno en Aragón.

2. Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de sanidad, a propuesta motivada de la Dirección General de Salud Pública, **podrá suspenderse la apertura de cualquier establecimiento o la realización de cualquier actividad que pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando la actividad de que se trate.**

Decimosexto.- Régimen sancionador.

1. Los presuntos incumplimientos de las medidas incluidas en esta Orden, así como de las previstas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, cuando constituyan infracciones administrativas previstas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, o en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, serán sancionados conforme a lo previsto en dichas normas, correspondiendo la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores a los órganos competentes del Departamento de Sanidad.

2. Las restantes infracciones administrativas en que se pueda incurrir por vulneración de las medidas establecidas serán sancionadas por los órganos competentes de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Decimoséptimo.- Coste de adopción de las medidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, los gastos derivados de **la adopción de las medidas previstas en esta Orden correrán a cargo de la persona o empresa responsable.**



3. PROTOCOLO ESPECÍFICO DE LIMPIEZA

3.1. INTRODUCCIÓN

Siendo la limpieza y la higiene de las **Instalaciones Deportivas Municipales** uno de los principales activos del servicio prestado a los ciudadanos, la situación de crisis sanitaria debido al **COVID-19**, exigirá durante la **Temporada de Verano 2020** una mayor atención y esfuerzo para seguir poniendo a disposición de los usuarios los Centros Deportivos con el mismo nivel de calidad y seguridad.

Las siguientes pautas para la limpieza de las **Instalaciones Deportivas Municipales**, se establecen en cumplimiento de la normativa vigente nacional, autonómica o local, dictadas hasta la fecha aplicables también en la ciudad de **Zaragoza**, del Plan para la transición hacia una nueva normalidad relativa a estas instalaciones. Concretamente, el **Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece en su artículo 15: “Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades y competiciones deportivas, de práctica individual o colectiva, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan”.

Asimismo, en el marco establecido por el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con el objetivo de establecer las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad ha promulgado la **ORDEN SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón**.

Los **usuarios** y **trabajadores** tienen la responsabilidad de prevenir el contagio de la enfermedad poniendo los medios oportunos para evitar contagiarse y ser contagiados. Por ello, todo usuario y/o trabajador de estas instalaciones deberá observar las medidas de distancia social y el resto de medidas recomendadas.

3.2. MEDIDAS BÁSICAS GENERALES

La **ORDEN SAN/474/2020**, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el **ANEXO I MEDIDAS GENERALES HIGIÉNICO-SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES, punto 2**, establece que “El titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas...”.

Todas las operaciones que se lleven a cabo, debido al **COVID-19** deberán quedar anotadas y descritas en los registros correspondientes (como se realiza en los casos de operaciones ante situación excepcional de cierre por alerta sanitaria, dentro del documento de autocontrol de la instalación con piscina).

En primer lugar, debemos diferenciar entre la finalidad de la **limpieza**, como medio de eliminar suciedad e impurezas, y para la cual nos ayudamos de productos como agua y detergentes; de la **desinfección**, destinada a eliminar o reducir significativamente la carga microbiana de las superficies. Por ello, es muy importante que se realice una exhaustiva limpieza antes de proceder a la desinfección, ya que ésta carece de eficacia si la superficie no ha sido previamente desprovista de suciedad que puede servir de refugio a los microorganismos.



3.3. ACTUACIONES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS, SUPERFICIES Y ELEMENTOS:

- Se limpiarán todas las **superficies, suelos, encimeras, mesas, sillas, bancos, muebles, teléfonos, perchas, pasamanos, barandillas, paredes, puertas (insistiendo en los pomos/manillas), grifos, vallas, papeleras, pulsadores y otros elementos de similares características (importancia de realizar Protocolo de Limpieza y Desinfección con inventario, programación de rutinas, procedimiento limpieza y desinfección de cada espacio, elemento, etc.,...).**
- La limpieza y desinfección de todos los elementos se realizará con un **desinfectante** o con una **solución de hipoclorito sódico** que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad) En el uso de esos productos se respetarán las **indicaciones de la etiqueta**. Se evitará utilizar productos abrasivos y cepillos duros.
- Se recomienda la limpieza de los **inodoros** con un desinfectante de uso hospitalario o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 5000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
- Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los **aseos** garantizando siempre el estado de **salubridad** e **higiene** de los mismos.
- Se deberá proceder a la limpieza frecuente de cualquier tipo de dispositivo, así como de **sillas, mesas o cualquier otro mobiliario o superficie de contacto** que empleen distintos usuarios.
- Se revisará frecuentemente el funcionamiento y la limpieza de **sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos** en los establecimientos y locales con apertura al público.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a **zonas privadas** de los **trabajadores**, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Se procurará mantener entreabiertas todas las **puertas** que sea posible, para evitar la manipulación de manillas, pomos y asideros.
- Limpiar el **área de trabajo** usada por el trabajador en cada cambio de turno con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- Todo el personal reforzará su **higiene de manos** mediante el lavado frecuente con agua y jabón y el uso de geles hidroalcohólicos.
- Debe asegurarse la correcta **protección** del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes.
- Un aspecto importante a tener en cuenta es la **ventilación** de los **espacios cerrados**, tales como vestuarios, baños, botiquín, salas técnicas, almacenes,... El hacinamiento y la ausencia de ventilación son factores que favorecen la transmisión del virus. Se recomienda abrir puertas y ventanas exteriores para aumentar la circulación de aire en el área. Esperar el tiempo que sea necesario antes de comenzar la limpieza y desinfección. En el caso de que la ventilación se proporcione a través de medios mecánicos, estos deben conservarse en buen estado de mantenimiento, limpieza y grado de desinfección adecuado.



3.4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PLAN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Se dispondrá de un **Protocolo de Limpieza y Desinfección** que responda a las características de la instalación y a la intensidad de uso. Se pondrá a disposición de la Autoridad Sanitaria dicho protocolo, si se lo requiere.

Se tendrán en cuenta las siguientes operaciones al realizar, al menos dos veces al día, en la **limpieza y desinfección de las instalaciones**, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes:

1º. **Barrer y limpiar** las zonas de estancia, las zonas húmedas de baños, duchas y vestuarios, las zonas de tránsito de los usuarios, así como limpiar lavabos, taquillas, mobiliario, barandillas, mesas... y todos los elementos y espacios que sean utilizados.

2º. **Preparar y aplicar detergente** si es necesario para eliminar suciedades incrustadas y presentes en la superficie, y para realizar el lavado del mobiliario, duchas, barandillas, zonas de tránsito, etc.

3º. **Limpiar y enjuagar** con abundante agua los productos aplicados en el lavado.

4º. **Preparar y aplicar** solución desinfectante de acuerdo a los productos virucidas autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.

5º. **Limpiar y enjuagar**, cuando sea necesario, la **solución desinfectante** aplicada en la desinfección de las superficies.

6º. **Revisión** final para hacer la debida evaluación, control y seguimiento, comprobando que se han realizado correctamente las anteriores actividades.

7º. Para las labores de limpieza y desinfección se utilizarán paños y materiales de un solo uso, **desechándolos** posteriormente de forma segura, o bien se procederá a la **limpieza y desinfección** adecuada de los mismos, recordando realizar al finalizar el correspondiente **lavado de manos**.



3.5. MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS RECINTOS Y VASOS DE PISCINA:

El objetivo de estas medidas es mantener un adecuado nivel de higiene en las instalaciones y un correcto tratamiento del agua para asegurar que la piscina sea un lugar seguro tras su apertura. No hay evidencia de que el virus que causa COVID-19 pueda transmitirse a las personas a través del agua en piscinas. Las medidas a adoptar serán las siguientes:

1º. **Identificar** los diferentes **equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección**, como por ejemplo: **vaso, corcheras, escaleras de acero inoxidable, material auxiliar de clases, rejilla perimetral, especial atención a los espacios cerrados como vestuarios, duchas, baños, botiquín, paredes, taquillas, y cualquier otro en contacto con los usuarios, que forman parte de la instalación**. Para cada tipo de área, material o equipo o parte de la instalación que hayamos considerado se asignará una **frecuencia diaria** de operaciones de limpieza y de operaciones de desinfección, incluyendo siempre una con carácter previo a la apertura de cada jornada.

2º. Enumerar los **utensilios** empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras, hidrolimpiadoras, mochilas pulverizadoras, etc.), así como los **productos** utilizados en cada caso. Estos deberán ser sometidos a un **proceso de desinfección después del uso**.

3º. Debe aportarse la **ficha de datos de seguridad, recomendaciones y medidas para un almacenamiento seguro de los productos** empleados, siempre fuera del alcance de los usuarios y respetando las precauciones indicadas en el etiquetado. Es conveniente que dicha documentación esté siempre disponible y al alcance durante la realización de dichas tareas.

4º. Para todo tipo de instalaciones de piscinas descubiertas y cubiertas se debe incluir también la **prevención y control de Legionella** según su propio procedimiento.

5º. Se recomienda la **apertura secuencial** de los grifos de duchas, fuentes, lavapiés, bar y servicios, dejando correr el agua para que se renueve toda la que había quedado retenida en las tuberías, después de un **periodo continuado sin actividad**.

OTRAS ACTUACIONES, ELEMENTOS Y ESPACIOS:

- Poner a disposición de los usuarios sistemas para la **desinfección de manos** a la entrada y en zonas sensibles de la instalación.

- Se recomienda **calzado de uso exclusivo** dentro del Centro Deportivo.

- Se deberá disponer de **papeleras con tapa y pedal**, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

- Los establecimientos de hostelería y las máquinas expendedoras de productos que se encuentren ubicados en la piscina, deberán seguir los **protocolos** correspondientes establecidos para este sector.

- En los espacios deportivos, parques de juego, pérgolas y zonas de estancia,... se garantizará la **limpieza y desinfección previa a la apertura del Centro**, tanto de sus zonas comunes como del mobiliario urbano existente en los mismos.



3.6. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL VASO

La **calidad del agua del vaso** se controlará según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, y la normativa sobre estas instalaciones autonómica y local.

Con especial atención se controlarán los **niveles de desinfectante residual**, de manera que en todo momento el agua del vaso deberá estar desinfectada y ser desinfectante. Para maximizar la seguridad se recomienda un **control exhaustivo de las tres fases**:

1. **Regulación del pH.** Una correcta regulación del pH es esencial para garantizar una desinfección eficaz.

2. **Desinfección.** Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un $\text{pH} < 8$ es suficiente para eliminar virus envueltos como los coronavirus.

Tener en cuenta también que el mínimo residual de cloro libre recomendado depende del tipo de piscina o desinfectante utilizado. También los derivados bromados utilizados en piscinas podrían ejercer una desinfección eficaz siempre que se garanticen las condiciones mínimas de concentración establecidas por legislación.

3. **Medición constante del desinfectante residual.** Debería ser al menos cada hora mediante sistemas automáticos o manuales. La medición constante de los niveles de pH y de cloro desde antes de la apertura, así como la regulación controlada y fiable de estos parámetros, es fundamental en toda clase de piscinas, independientemente de su aforo puesto que es la principal medida preventiva. Así comprobaremos que el agua esté desinfectada y tenga poder **desinfectante**. Se recomienda que el **pH** se mantenga lo más bajo posible permitido por la legislación para favorecer la acción desinfectante del cloro.

Enlace del **Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón**:

<https://www.aragon.es/-/piscinas> Guía para la elaboración del protocolo de autocontrol de las piscinas al aire libre de tipo 1 y tipo 2 de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la crisis del COVID-19. 22/06/2020.

3.7. INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS BIOCIDAS: DESINFECTANTES

Los **biocidas** a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del **tipo de producto 2**, referidos en el **anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas**.

Tipo de producto 2 (entre otros): **Desinfectantes y alguicidas** no destinados a la aplicación directa a personas o animales; **Productos** empleados para la desinfección de superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilizan en contacto directo con alimentos o piensos. Los **ámbitos de utilización** incluyen, entre otros, las **piscinas**, acuarios, aguas de baño y otras, los sistemas de aire acondicionado, y las paredes y suelos de lugares privados o públicos, zonas industriales y otras zonas destinadas a actividades profesionales. **Productos** utilizados como alguicidas para el tratamiento de piscinas, acuarios y otras aguas y para el tratamiento reparador de materiales de construcción.

Se pueden consultar en la página del **Ministerio de Sanidad del Gobierno de España**, a través de la siguiente ruta:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/documentos/Listado_virucidas.pdf



Información sobre concentraciones recomendadas:

- Venta al público: (Blanqueador casero, presentación comercial): **5-6 % (40-50 g/l, 50,000 ppm)** de cloro libre
- Para limpieza general, desinfección de manos, desinfección de ropa: **0.05% (500 mg/L; 500 ppm)**
- Para limpieza superficies: **0,1 % (1000 mg/L; 1,000 ppm)**. **Dilución 1:50 concentración de 1000 ppm (para superficies)** : Para Lejía de 50 g/l añadir 25 cc de lejía en un litro de agua; Para Lejía de 40 g/l añadir 30 cc de lejía en un litro de agua.
- Para desinfección general de áreas sin materia orgánica: **0.5% (5g/L; 5,000 ppm) Dilución 1:10 concentración de 5000 ppm (para materiales e inodoros)** : Para Lejía de 50 g/l añadir 120 cc de lejía en un litro de agua; Para Lejía de 40 g/l añadir 125 cc de lejía en un litro de agua.
- Para desinfección con material orgánico o derrames: **1 % (10 g/l, 10,000 ppm)**

3.8. CONCLUSIONES

- 1º. Los **riesgos** asociados al **COVID-19** están relacionados con la **interacción** entre personas que acuden a las piscinas. Las medidas más eficaces para evitar la transmisión del virus son el distanciamiento social y el refuerzo de la higiene de manos y respiratoria.
- 2º. La **limpieza y desinfección** diaria de superficies y zonas comunes es fundamental para evitar la propagación del virus.
- 3º. Para **eliminar el virus** hay que mantener correctamente el tratamiento y niveles de desinfectante residual en el agua de los vasos.
- 4º. Para prevenir la transmisión del virus los usuarios y los trabajadores deben cumplir las medidas de **distancia social**, cumplir las **normas de higiene** y aplicar los **criterios técnicos de mantenimiento, limpieza y desinfección**.

3.9. NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **ORDEN SAN/474/2020, de 19 de junio**, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Recomendaciones para la apertura en la actividad de las piscinas tras la crisis del COVID-19, de 14 de mayo de 2020 del Ministerio de Sanidad.**
- **Real Decreto 742/2013**, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- **Guía para la elaboración del protocolo de autocontrol de las piscinas al aire libre de tipo 1 y tipo 2 de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la crisis del COVID-19.** DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN 22 DE JUNIO DE 2020.
- **Guía de actuación en materia preventiva para la reanudación de la actividad laboral en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza del Servicio de Prevención y Salud Laboral** Recomendaciones para limpieza y desinfección de espacios y superficies frente a Coronavirus del Instituto Municipal de Salud Pública.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

INSTALACIONES DEPORTIVAS

4. PROTOCOLO ANTE PERSONA CON SÍNTOMAS DE COVID-19

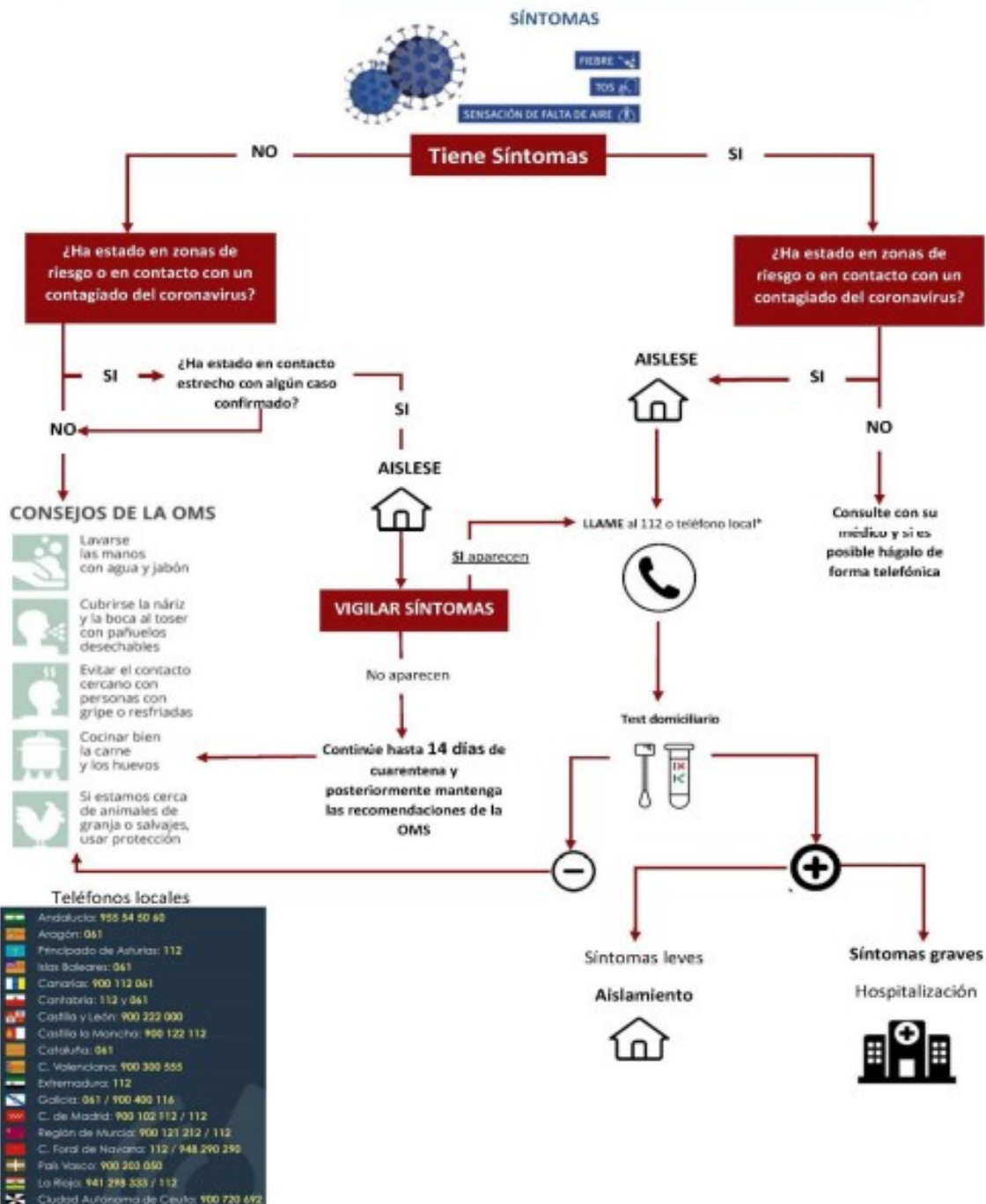
- Si existe la **sospecha** de que un usuario pueda estar infectado (porque tenga síntomas compatibles con la enfermedad) se deberá proceder a su **aislamiento**, colocándose él mismo una **mascarilla**, u teniendo el propio usuario que contactar con el **Centro de Salud** para que puedan realizar una valoración de la situación. Será necesario recopilar toda la información posible para el estudio epidemiológico posterior, rellenando el **parte de atención sanitaria** existente en el botiquín si es preciso.
- El Centro de Salud será el encargado de dictaminar si urge una **evacuación** del usuario, activando el Plan de Emergencia específico de cada centro deportivo.
- En el caso de que haya existido **contacto** con el usuario, el trabajador municipal o de empresa de servicios, tendrá que contactar con su Servicio de Prevención para determinar las actuaciones a llevar a cabo.

El Departamento de Sanidad y el Servicio Aragonés de Salud insisten en realizar un llamamiento a que los ciudadanos con síntomas leves de la enfermedad se queden en casa y tomen las medidas de aislamiento básicas sin necesidad de llamar a las asistencias sanitarias, ya que en estos casos la enfermedad no requiere de intervención médica.

Teléfonos de asistencia sanitaria y de apoyo: teléfono específico de atención e información relacionada con COVID-19, es el **976 696 382 (o el 061)**; Servicio gratuito de **ayuda psicológica del COPPA**, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 horas. Teléfono de atención: **876 036 778**; Menú informativo y lista de difusión de **Salud Pública** de Aragón vía **WhatsApp**.



CORONAVIRUS COVID19(2019-nCoV) ALGORITMO DE ACTUACIÓN



* Teléfono Coronavirus del Gobierno de Aragón

976 69 63 82



Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:

Saber cómo actuar nos puede ayudar a **controlar mejor** las situaciones que puedan surgir estos días y a **prestar ayuda** a las personas de nuestro entorno. En caso de tener **síntomas** (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

- | | | | |
|-----------|--|--|--|
| 1 | AUTO-AISLARSE | En una habitación de uso individual con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual.
Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene. | |
| 2 | MANTENTE COMUNICADO | Ten disponible un teléfono para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos. | |
| 3 | ¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD? | Si tienes sensación de falta de aire o sensación de gravedad por cualquier otro síntoma llama al 112 . | |
| 4 | TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA | Si no, llama al teléfono habilitado en la comunidad autónoma o contacta por teléfono con el centro de salud. | |
| 5 | AUTOCUIDADOS | Usa paracetamol para controlar la fiebre; ponte paños húmedos en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; bebe líquidos ; descansa , pero moviéndote por la habitación de vez en cuando. | |
| 6 | AISLAMIENTO DOMICILIARIO | Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las recomendaciones para el aislamiento domiciliario e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena. | |
| 7 | LAVADO DE MANOS | Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un correcto lavado de manos . | |
| 8 | SI EMPEORAS | Si empeoras y tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, llama al 112 . | |
| 9 | 14 DÍAS | Se recomienda mantener el aislamiento 14 días desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto. | |
| 10 | ALTA | El seguimiento y el alta será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma. | |

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.msbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

25 marzo 2020

**#ESTE VIRUS
LO PARAMOS
UNIDOS**

